

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el catorce de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual, Dagoberto Valdín Olivares, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, desahoga el requerimiento que le fuera efectuado mediante proveído de ocho de febrero del presente año, así mismo, informa sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia dictada el pasado quince de junio de dos mil dieciséis en el expediente que se actúa; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XVII, 395, fracciones I, IV y IX, 428, párrafos primero, segundo y cuarto del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y 28, fracciones III y VIII, 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que mediante el escrito de la cuenta la autoridad responsable informa sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto, es por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el diverso acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. En razón de que en el escrito que nos ocupa, la autoridad responsable informa que en la sesión ordinaria de cabildo número MT/AC/048/2016, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, no fue aprobado el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, y que por tal razón no se cuenta con una partida presupuestal para pagar a las actoras del presente asunto, empero que será el veintitrés de los corrientes que se someterá a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el proyecto de ingresos y egresos antes referido, es por lo que este órgano jurisdiccional considera necesario vincular al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México**, para que el día veintitrés de febrero del presente año, en el cual se tiene previsto llevar a cabo la sesión de cabildo, se **apruebe el pago de las cantidades adeudadas a las actoras**, ello debido a que la normativa en materia presupuestaria lo faculta, en su carácter de servidor público municipal, para realizar todas las acciones necesarias a fin de liberar los recursos económicos correspondientes, y observando lo dispuesto en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, respecto al postulado básico de devengo contable, además de que en el Clasificador por Objeto de Gastos, se contempla la partida 3941, correspondientes al pago de liquidaciones derivadas de sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en favor de los servidores públicos relativas a dietas y asignaciones para cubrir el pago de obligaciones derivadas de sentencias emitidas por autoridad competente, respectivamente, en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, párrafo segundo; 4°, fracción XXII; 20 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En tal virtud, **se requiere de nueva cuenta** al referido **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México**, para que en un **plazo de quince días hábiles** posteriores a aquél en el cual se tiene previsto llevar a cabo la sesión de cabildo, del día veintitrés de febrero del presente año, **cumpla con lo ordenado tanto en la sentencia de quince de junio de dos mil dieciséis, como con el proveído de treinta y uno de agosto de la misma anualidad, y con el presente acuerdo, y en un diverso de cinco días hábiles, informe sobre ello a este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento** que, en caso de no hacerlo, se le aplicará alguna medida de apremio de las contempladas en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México**, personalmente a las actoras y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN